

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR:

COMPAÑIA SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA.

LTDA.

CAPITAL: \$ 1.000.00

DI: 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO:

ES.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de Julio del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco guión DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de esta escritura: La señora SORAYA MARLENE BARRIGA ALBÁN, de estado civil casada; DANY ALEXANDER SALAZAR ALBÁN, de estado

civil soltero; MARCIA EUGENIA CONLAGO MORALES, de estado civil soltera; y, DIEGO FERNANDO COYAGO REMACHE, de estado civil soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el **CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: SORAYA MARLENE BARRIGA ALBÁN, con cédula de ciudadanía Número diecisiete cero noventa y cinco cero setenta y siete sesenta y seis (1709507766), de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casada, por sus propios derechos; DANY ALEXANDER SALAZAR ALBÁN, con cédula de ciudadanía Número diecisiete veinte veinte y cuatro treinta y tres veinte y seis (1720243326), de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos; MARCIA EUGENIA CONLAGO MORALES, con cédula de ciudadanía Número diecisiete dieciocho ochenta y nueve sesenta y siete treinta y nueve (1718896739), de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, DIEGO FERNANDO COYAGO REMACHE, con cédula de ciudadanía Número diecisiete doce veinte y cinco cuarenta y tres cero siete (1712254307) de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes, domiciliados en esta ciudad Quito, Provincia de Pichincha, mayores de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno conocimiento del acto

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



solemne que otorgan y habiendo cumplido con los requisitos legales ^{manifiestan} en forma expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrá por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que ha continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la compañía es SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA. Su nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo abrir sucursales, agencias o delegaciones en cualquier otra ciudad de la República del Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse según lo resolviera la Junta General. **ARTICULO SEGUNDO.-** La sociedad que se constituye tiene como objeto lo siguiente: 1) Consultoría, Capacitación, Asesoría, Elaboración, Diseño y Desarrollo de Programas Informáticos y de Telecomunicaciones. 2) Venta al por menor de computadoras y programas de computación. 3) Servicios de Consultoría en programas de informática. 4) Servicios en programas de informática. 5) Servicio de consultoría en equipo de informática. 6) Servicios de gestión de instalaciones de informática. 7) Servicios de mantenimiento de sistemas. 8) Concesión de licencias para el derecho de uso de programas de computación.- 9) Servicios comerciales al por mayor prestados a comisión por contrato, de equipo de informática y programas informáticos básicos. 10) Servicios de instalación de otros bienes. 11) Representación de empresas comerciales e informáticas, nacionales e internacionales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y participaciones en estas compañías, en general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento tales

como: Compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías preexistentes en el país y extranjeras. Asociarse con otras o participar en la formación de nuevas compañías o consorcios relacionados o afines. Participar en licitaciones y concursos en los sectores Público y Privado. Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-**

ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000,00), dividido en mil participaciones de un

dólar cada una. En el certificado de aportación numerado y firmado por el Presidente y el Gerente General, que reciba cada socio deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada

ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer otro u otros fondos de reserva especiales. **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

ARTICULO QUINTO.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta General para un período de TRES AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. **ARTICULO**

SEXTO.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-** La convocatoria a Junta General lo hará el Gerente General o el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se les

\$ 1.000

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



entregará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, en el domicilio registrado por éstos. Las Juntas Generales son extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el Presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas designadas por la Junta General. **ARTICULO OCTAVO.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía, h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a

no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada Junta se reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas se extenderán en computador, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin más limitaciones que las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

Para ejercer el cargo de Presidente se requiere ser socio de la compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir las actas de Junta General que hubiere presidido; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la compañía; f) Las demás constantes en la Ley o en estos Estatutos. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- Para desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Además de las funciones y deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la compañía y realizar operaciones bancarias, suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones y celebrar contratos sin mas limitaciones que las establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores del personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al Presidente; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; h) Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de participaciones y socios; i)

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



Inscribir en el mes de enero de cada año la lista de socios en el Registro Mercantil;
j) Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del balance y
la propuesta de distribución de los beneficios; y, k) Representar legal, judicial y

extrajudicial a la compañía. **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de utilidades a propuesta del Gerente General.

Cada socio tendrá derecho a participar en la utilidad líquida en proporción a sus participaciones pagadas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- Resuelta que sea la disolución de la compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las normas establecidas por la Ley de

Compañías y además las que la Junta General estime convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que estuviere en el ejercicio de tales

funciones al momento de resolverse la liquidación. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES - ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El año económico de

la compañía se computa desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En forma expresa, los socios renuncian

domicilio y fijan como tal la ciudad de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y derechos con relación a la compañía. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las

resoluciones sobre aumento, disminución de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en

general cualquier modificación de los estatutos requiere la concurrencia de la Junta General de socios de las dos terceras partes del capital social en primera

convocatoria; en segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General de Socios,

cuando estime conveniente podrá designar un Auditor - Fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo

y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el informe

correspondiente que será conocido por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas aplicables. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el siguiente detalle: -----

SOCIOS	C.C.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Soraya Marlene Barriga Albán	1709507766	400,00	400,00	400	40.00%
Dany Alexander Salazar Albán	1720243326	200,00	200,00	200	20%
Marcia Eugenia Conlago Morales	1718896739	200,00	200,00	200	20%
Diego Fernando Coyago Remache	1712254307	200,00	200,00	200	20%
TOTAL		1.000,00	1.000,00	1.000	100%

Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito de los aportes en numerario en la cuenta de integración de capital. **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.**- Los socios por unanimidad designan a la señora SORAYA MARLENE BARRIGA ALBÁN, GERENTE GENERAL, y, al señor DANY ALEXANDER SALAZAR ALBÁN, PRESIDENTE, de la compañía por el período de TRES AÑOS. **QUINTA.- AUTORIZACION.**- Los comparecientes autorizan al Doctor Héctor Cevallos Fernández para gestionar la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultado para intervenir por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente instrumento."- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por el Doctor Héctor Cevallos Fernández, con matrícula profesional Número cuatro mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha; y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de ~~2012~~
quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



SORAYA MARLENE BARRIGA ALBÁN
C.C. 1709507766

DANY ALEXANDER SALAZAR ALBÁN
C.C. 170243326

MARCIA EUGENIA CONLAGO MORALES
C.C. 1718896733

DIEGO FERNANDO COYAGO REMACHE
C.C. 1712250307

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18 de Julio de 2012
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SORAYA MARLENE BARRIGA ALBÁN
 Con Cédula de Identidad: 1709507766 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	SORAYA MARLENE BARRIGA ALBAN	1709507766	\$ 400.00	usd
2	DANY ALEXANDER SALAZAR ALBAN	1720243326	\$ 200.00	usd
3	MARCIA EUGENIA CONLAGO MORALES	1718896739	\$ 200.00	usd
4	DIEGO FERNANDO COYAGO REMACHE	1712254307	200.00	usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %0 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Roberto Delgado Dueñas
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Autorizada
 AGENCIA GONZALEZ SUAREZ

IMPRIMIR



0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7440211
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRIGA ALBAN SORAYA MARLENE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2012 16:24:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1720843325

SALAZAR ALBAN DANY ALEXANDER

FECHA DE NACIMIENTO: 09 NOVIEMBRE 1989

FECHA DE NACIMIENTO SEGUN REGISTRO CIVIL: 09/11/1989 M

PICHINCHA

GONZALEZ

1989

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SALAZAR ALBAN DANY ALEXANDER

07/12/2008

0582

Dra. Paola Delgado

Quito - Ecuador

(2)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/05/2011

225-0090 NÚMERO

1720243325 CÉDULA

SALAZAR ALBAN DANY ALEXANDER

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA MORISALENA

PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE ELECTOROS
 REGISTRACION CIVIL

CIUDAD: QUITO
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: QUITO
 FECHA DE EMISION: 17/04/2012
 SEXO: MASCULINO
 ESTADUAL: SOLTERO

17/04/2012





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE ELECTOROS
 REGISTRACION CIVIL

CIUDAD: QUITO
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: QUITO
 FECHA DE EMISION: 17/04/2012
 SEXO: FEMENINO
 ESTADUAL: SOLTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE ELECTOROS
 REGISTRACION CIVIL

Referencia y Consulta 7-May-2011
 171889673-9 071-0057

DON LAGO MORALES MARCIA EUGENIA
 PICHINCHA QUITO
 CHALUCRUZ
 DISTRITO: CHALUCRUZ
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00100
 2818398 11/04/2012 8:59:28

2818398

(2)

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA, OTORGADA POR: COMPAÑIA SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000009

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004130, de fecha 8 de Agosto del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Constitución de la Compañía SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA. LTDA., otorgada ante mí, con fecha 26 de julio del 2012; sienta razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y tres de Agosto del dos mil doce.- E.S.

Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000010

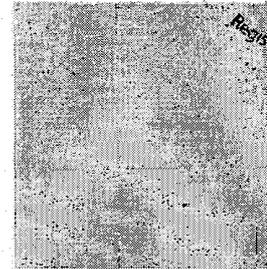
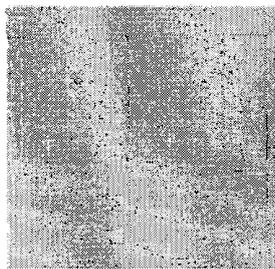
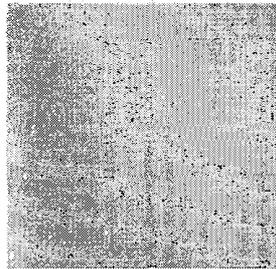
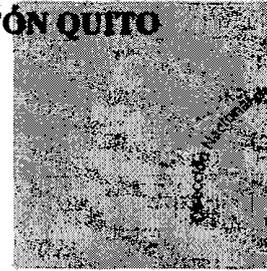
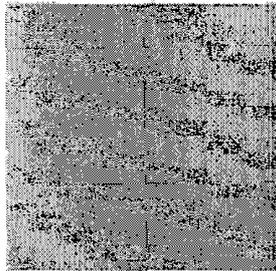


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL CIENTO TREINTA** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de agosto de 2.012, bajo el número **2860** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiséis de julio del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1613**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031498**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24795

0000011

Quito, - 6 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SISTEMAS DE INFORMACION INTELIGENTE INTELLECTUS SYSTEM CIA: LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL